RESOLUCIÓN DNCP Nº 196 /2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO D.N.C.P. N° 13/2017 "SERVICIO DE COMEDOR PARA LA DNCP", SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA RICSOFAN S.A.

Asunción, 15 de enero de 2018

VISTO: Los antecedentes de la convocatoria con ID N° 330346, el Dictamen UOC N° 01/2018, la Ley N° 6026/2018, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07, el Decreto N° 1614/2014, la Resolución DNCP N° 4664/2017; y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma RICSOFAN S.A. suscribieron el Contrato D.N.C.P. N° 13/2017 denominado "SERVICIO DE COMEDOR PARA LA DNCP", el cual deriva del proceso identificado con el ID N° 330346, convocado en fecha 31 de marzo de 2017 con el Objeto de Gasto 280 del presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2017.

Que, el objeto del contrato consistía en *"la provisión de almuerzos para un promedio de 120 funcionarios por día, con un promedio de 60 almuerzos abonados por la DNCP y 60 abonados por los propios funcionarios, para quienes deberán estar disponibles los mismos servicios y al mismo costo".* En las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones se establecía que dicho servicio sería prestado por un periodo de 12 (doce) meses, contados desde el día hábil siguiente a la suscripción del contrato. De este modo, se verifica que el contrato fue suscripto en fecha 28 de abril de 2017, bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de Gs. 160.000.000 y máximo de Gs. 320.000.000.

Que, la Ley N° 6026/2018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", de fecha 09 de enero de 2018, en el CAPÍTULO XVI DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO, en su Artículo 206, dispone: ***"Prohíbase la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado..."*** eliminando la partida presupuestaria correspondiente, por lo que se cumple la cláusula resolutiva establecida en el Pliego de Bases y Condiciones (IAO 2), que establece que, la validez de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra sujeta a aprobación presupuestaria por ser la convocatoria de carácter plurianual.

Que, en las condiciones apuntadas y debido a la disposición legal que prohíbe la provisión de almuerzo o platos terminados a los funcionarios administrativos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se encuentra en la necesidad de terminar la relación contractual con RICSOFAN S.A., firma que actualmente presta el servicio de almuerzo a los funcionarios en virtud al Contrato DNCP N° 13/2017. Esta medida ha sido comunicada nota mediante a la empresa, en la cual se informó que el servicio se mantendrá vigente hasta el viernes 12 de enero del corriente, manifestando la misma su total conformidad.

Que, como consecuencia de la disposición contenida en la Ley N° 6026/2018, considerada como causal sobreviniente de la terminación contractual y la conformidad manifestada por la empresa contratista, corresponde tener por acreditada la existencia de

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCIÓN
Rosanna Estigarribia

Abg. Luis A. Goiby Duria
Director Jurídico - DNCP

causal de terminación por mutuo acuerdo y por lo tanto, disponer la suscripción del documento en el que se formalice la terminación de mutuo acuerdo del Contrato DNCP N° 13/2017, de conformidad al Art. 58 de la Ley N° 2051/03 que establece: "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren".*

Que, por Dictamen UOC N° 01/2018, la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios recomienda TERMINAR POR MUTUO ACUERDO el Contrato D.N.C.P. N° 13/2017, en virtud a la disposición emanada de la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky por Decreto Nº 1614/2014, ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la DNCP, conforme a la Ley N° 3439/07.

Que, por Resolución DNCP N° 4664/2017, se designa al Abg. Luís Armando Junior Godoy Duria, Encargado de Despacho de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los días 8, 9 y 15 de enero de 2018, mientras dure la ausencia del Director Nacional, sin perjuicio de sus funciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Susana Estigarribia A.
Secretaria General - DNCP

R E S U E L V E:

Artículo 1° DECLARAR la existencia de causales para la terminación por MUTUO ACUERDO del Contrato DNCP N° 13/2017 "SERVICIO DE COMEDOR" celebrado entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y la firma RICSOFAN S.A. y disponer la suscripción del correspondiente documento, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

Abg. LUÍS GODOY DURIA
Encargado de Despacho - DNCP